



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de junio del 2007
No. 108

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 15/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE IXTLAHUACA ADSCRITA A LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE ATLACOMULCO, CONOZCA DE LOS DELITOS QUE OCURRAN EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO.

AVISOS JUDICIALES: 2199, 2203, 2205, 2201, 2202, 2204, 2207, 328-B1, 329-B1, 737-A1, 738-A1, 715-A1, 739-A1, 743-A1, 744-A1, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196 y 2197.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 745-A1, 2188, 742-A1, 2206, 2200, 740-A1, 741-A1, 2198 y 2208.

FE DE ERRATAS del edicto 258-B1, expediente número 880/2006, promovido por Yolanda Noemí Rodríguez Ramírez y Mayra Rodríguez Ramírez, publicado los días 11, 22 y 31 de mayo del año en curso.

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 9, INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XII, INCISO B), FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIONES XIII Y XXIX, 9, FRACCIONES IV Y VII DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, encargada de investigar y perseguir los delitos en el ámbito de su respectiva competencia, garantizando con ello, un servicio de procuración de justicia digno y eficiente, acorde a las necesidades de la sociedad;

Que en uso de las atribuciones que corresponden a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en fechas primero de febrero y veinticuatro de abril de dos mil uno, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" respectivamente, los acuerdos por los cuales se crearon y delimitaron las Subprocuradurías Regionales de Atlacomulco, Valle de Bravo, Ixtapan de la Sal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec y Nezahualcóyotl y se modificaron las circunscripciones territoriales de las Subprocuradurías Regionales de Toluca, Tlalneantla, Texcoco, Amecameca y Tejupilco, y el que lo modifica;

Que las Subprocuradurías Regionales de Atlacomulco y Toluca se crearon, modificaron y delimitaron su jurisdicción territorial en correspondencia al crecimiento demográfico, desarrollo urbano y crecimiento económico, con el objetivo de proporcionar un adecuado y diligente servicio de procuración de justicia para la sociedad mexiquense, **la Subprocuraduría Regional de Atlacomulco** se encuentra conformada por los municipios de: Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, El Oro, Polotitlán, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan, y Villa del Carbón, a su vez **la Subprocuraduría Regional de Toluca** se encuentra conformada por los municipios de: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapan, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Mexicalzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio de la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xonacatlan y Zinacantepec;

Que atendiendo a las distancias así como medios de comunicación y transporte, que se encuentran establecidos en función de la dinámica social, la Agencia del Ministerio Público de Ixtlahuaca, correspondiente a la Subprocuraduría Regional de Atlacomulco, conocer y tramitar las Averiguaciones Previas de los delitos que ocurren en el municipio de Jiquipilco, municipio el cual está circunscrito a la Subprocuraduría Regional de Toluca;

Que por las razones expuestas y con el objeto de regularizar esta situación es necesario que en lo sucesivo el Municipio de Jiquipilco quede adscrito a la Subprocuraduría Regional de Atlacomulco, México.

En merito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE IXTLAHUACA ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE ATLACOMULCO, CONOZCA DE LOS DELITOS QUE OCURRAN EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO.

PRIMERO.- Atendiendo a las distancias así como medios de comunicación y transporte, que se encuentran establecidos en función de la dinámica social, la Agencia del Ministerio Público de Ixtlahuaca, adscrita a la Subprocuraduría Regional de Atlacomulco, seguirá conociendo de los delitos que ocurran en el municipio de Jiquipilco, garantizando con ello a la sociedad un servicio de procuración de justicia acorde a las necesidades reales.

SEGUNDO.- Se modifican las circunscripciones territoriales de las Subprocuradurías Regionales de Toluca y Atlacomulco, las que estarán conformadas con los municipios siguientes: **Atlacomulco.-** Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, **Jiquipilco**, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, El Oro, Polotitlán, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan, Villa del Carbón y San José del Rincón. **Toluca.-** Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapan, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Lerma, Metepec, Mexicalzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio de la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xonacatlan y Zinacantepec.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Quedan facultados los Subprocuradores Regionales de Atacomulco y Toluca, para que en el ámbito de sus atribuciones ejecuten las acciones que sean conducentes al exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo; Estado de México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil siete.

**LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 551/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada VICTORINA LARA ALBARRAN en contra de JAIME GARDUÑO CAMACHO Y LILIA DEL C. MEJIA ORTEGA, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día nueve de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en un inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 3, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, México, con los siguientes datos registrales: partida número 418-258, volumen 278, libro primero, sección primera, a fojas 63, de fecha siete de marzo de 1989, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 30.50 m; al sureste: 28.50 m con fracción de Aida Zárate de García; al oriente: 55.00 m con Néstor Aguilar; y al poniente: 54.00 m con fracción restante, con una superficie de 1607.75 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'803,836.25 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Toluca, México, a treinta y uno de mayo del dos mil siete.-
Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2199.-7, 13 y 19 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 541/07, CARLOS MARTINEZ FLORES, promueve por su propio derecho juicio procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en carretera México-Pachuca, kilómetro 45, en el poblado de Reyes Acozac, límite con Santa María Ajoluapan, municipio de

Tecámac, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.65 m con camino sin nombre hoy calle Santana; al sur: 27.40 m con misma propiedad de la vendedora; al oriente: 15.92 m con carretera libre México-Pachuca; al poniente: 24.90 m con lote baldío, con una superficie total de 550.55 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2203.-7 y 12 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 446/2007, JOSE FLORENCIO REYES ALVAREZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlalzompa", ubicado en calle Tlalzompa sin número específico de identificación, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 m linda con propiedad de Malaquias Nápoles Castro; al sur: en 14.00 m linda andador Tlalzompa; al oriente: en 9.00 m linda con propiedad José Florencio Reyes Alvarez; al poniente: en 9.00 m linda con propiedad de Malaquias Nápoles Castro, con una superficie de 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el dieciséis de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

2205.-7 y 12 junio.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 325/2007.
JUICIO: CONTROVERSA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. CRISTINA RODRIGUEZ ALANIS, demandó en fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, del señor HUGO MUCIÑO VELAZQUEZ las siguientes prestaciones: La disolución

del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia de su menor hija CRISTINA NAOMI MUCIÑO RODRIGUEZ, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de su menor hija, el aseguramiento de alimentos, y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado HUGO MUCIÑO VELAZQUEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaria de este juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

2201.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS DANIEL RICO YEPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, dictado en el expediente 406/2006, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio controversia de orden familiar sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por JAIME ENRIQUE RICO LOPEZ en contra de CARLOS DANIEL RICO YEPEZ de quien demanda la cesación de la obligación de seguir ministrándole alimentos, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al señor CARLOS DANIEL RICO YEPEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

2202.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

JOVITA MARTINEZ PONCE, promueve por su propio derecho, en el expediente número 452/2007, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información posesoria, respecto al inmueble que se denomina "Meyal", y se encuentra ubicado en calle sin nombre y sin número específico de identificación, en el pueblo o colonia San Lucas Xolox, en el municipio de Tecamac, en el distrito judicial de Otumba, en el Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.33 m linda con calle Continuación de Andrés Rosas; al sur: 78.33 m linda con privada sin nombre; al oriente: 116.60 m

linda con calle sin nombre; al poniente: 116.60 m linda con calle sin nombre, con una superficie de 9,134.00 metros cuadrados aproximadamente.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, debiendo fijarse un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, se expiden los presentes el diez de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

2204.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 609/2007, promovido por NOE SANCHEZ VIEYRA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en fracción de terreno ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual el dos de marzo de dos mil, adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebró con ROSALIA CAROLINA GARCIA JIMENEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 m y linda con Rosalia Carolina García Jiménez; al sur: 11.00 m linda con carretera a Boulevard Ixtlahuaca-Jiquipico; al oriente: 10.00 m colinda con Rosalia Carolina García Jiménez; al poniente: 10.00 m y linda con Santos García Santos, con una superficie total de 110.00 metros cuadrados.

La jueza del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2207.-7 y 11 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A. Y MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A.

NORMA ARROYO PADILLA, por su propio derecho en el expediente número 851/2004-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción de lote de terreno número 18, de la manzana 27, de la calle Plazuela 4 de Avenida Plaza San Marcos, del Fraccionamiento Plazas de Aragón en esta ciudad, que mide y linda: al norte: en dos líneas la primera 15.00 m con fracción del mismo lote 18 y la segunda 3.00 m con lote plazuela 4 de Avenida Plaza San Marcos; al sur: 18.00 m con lote 24; al oriente: en dos líneas la primera de 6.00 m con fracción del mismo lote 18 y 12 m con lote 19; y al poniente: 6.00 m con lotes 4 y 5, con una superficie de 126.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado

se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.- Rúbrica.

328-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 53/06, radicado en el Juzgado 2º Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil, plenario de posesión, promovido por MARTHA MOLINA ROSAS, en contra de MARIA CELIA MOLINA HERNANDEZ Y/OS, le demanda a LORENZO JUAREZ R., a).- Que tiene mejor derecho que el demandado para poseer una fracción de 207.00 m2, del inmueble ubicado en Francisco Villa No. 45, Colonia Loma Bonita, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.00 m con María Alejandra Luciana Soriano Cabrera y Antonio Hernández; al sur: 9.00 m con calle Francisco Villa; al oriente: 23.00 m con María Celia Molina Hernández (antes María Hernández); y al poniente: 23.00 m con Arturo Garrido, con una superficie total de 207.00 m2, dicho inmueble es identificado por la CORETT como lote 02, manzana 116, de la zona 01, del poblado de Ayotla II; b).- La restitución por el demandado a la suscrita de la posesión del inmueble; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la contestación instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

328-B1.-7, 18 y 27 junio.

***JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1047/2006, un juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por FERNANDO GAITAN LINARES en contra de TORIBIA ABARCA SOLIS, en dicho juicio el actor demanda entre otras las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que los une, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que origine el juicio. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: en fecha once de julio de mil novecientos ochenta y uno contrajo matrimonio, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Norte 13 y Poniente 12, lote 1, manzana 1330, Colonia María Isabel, en Valle de Chalco Solidaridad, México, de dicho matrimonio procrearon a ERIKA, OMAR, BENITO, JUDITH, MARLENE Y SANDIVER de apellidos GAITAN ABARCA, que a

principios de su matrimonio su vida era más o menos llevadera y a mediados del mes de octubre de mil novecientos noventa, la señora TORIBIA ABARCA SOLIS abandono el domicilio conyugal sin que hasta la fecha haya regresado al mismo y desde esa fecha se suspendió la vida en común entre los cónyuges, solicito además la medida provisional sobre la separación de los cónyuges, en dicho expediente se dictó un auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, en el que se ordenó emplazar a la demandada TORIBIA ABARCA SOLIS por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

328-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: SUCESION LEGITIMA A BIENES DE MATILDE BLANCAS DE MORA.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que AMALIA BELLO MEDINA promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 947/2006, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble denominado San Pedro III, ubicado en Prolongación de Bravo sin número, lote 9, manzana 8, en esta ciudad de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; B).- La cancelación y tildación parcial de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito judicial de Texcoco, Estado de México a favor del demandado, para que en su lugar el predio a usucapir sea inscrito a mi nombre; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha doce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, el señor MIGUEL MEJIA HERNANDEZ celebró un contrato privado de compraventa respecto del predio denominado "San Pedro III", con el C. ING. FAUSTO GARCIA ALCOCER, quien actuaba como apoderado legal de la señora MATILDE BLANCAS DE MORA, hecho que se demuestra en el legajo que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 218, del libro I, volumen 51. 2.- En fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve celebre contrato privado de compraventa respecto del predio denominado "San Pedro III", con el C. MIGUEL MEJIA HERNANDEZ, con las condiciones que en el se detallan, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.00 m y colinda con lote 7, manzana 8; al sur: 10.00 m y colinda con calle Prolongación de Bravo; al oriente: 17.00 m y colinda con lote 8, manzana 8; al poniente: 18.00 m y colinda con propiedad particular, con una superficie total de 183.75 metros cuadrados. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato, el vendedor me entregó la posesión real y material del predio a usucapir y jamás me he visto molestada en dicha posesión desde la celebración del mencionado contrato de compraventa, por lo que la he ejercido de manera pública, pues es del conocimiento de mis vecinos que

la suscrita soy la propietaria, continua, ya que jamás ha sido interrumpida, pacífica, ya que mi posesión no fue adquirida por medio de violencia y de buena fe, acreditando mi causa generadora de posesión con el contrato de compraventa que anexo a la presente. Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete ordena, llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, así mismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

328-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. PATRICIA LIRA GONZALEZ.

ARTURO OSEGUERA ARELLANO, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 1207/06, el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de la señora PATRICIA LIRA GONZALEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

A).- Divorcio y disolución del vínculo matrimonial; B).- Disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis, el suscrito y la ahora demandada contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Playa Encantada número treinta, Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México. 3.- Procreamos dos hijos de nombres ARTURO y ERIK de apellidos OSEGUERA LIRA, actualmente ambos mayores de edad. 4.- Durante la relación marital el suscrito y la hoy demandada teníamos problemas y discusiones que cada día se hacían más graves, ya que habían transcurrido diez años desde que se estableció el domicilio conyugal. 5.- En fecha siete de marzo del dos mil cuatro, mi esposa PATRICIA LIRA GONZALEZ salió del domicilio conyugal, llevándose consigo sus cosas personales y manifestando que iría a vivir a casa de una hermana, aclarando que nuestros hijos quedaron bajo el cuidado y protección del suscrito. 6.- Motivo por el cual recurro a demandar de PATRICIA LIRA GONZALEZ la disolución del vínculo matrimonial. Mediante auto dictado el diez de mayo del dos mil siete, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a PATRICIA LIRA GONZALEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete

en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

328-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
EDICTO**

Exp. 309/07, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil usucapión, promovido por JAIME BENITEZ HERNANDEZ en contra de MARIA DEL PILAR ALVAREZ, le demanda: a).- La usucapión a efecto de que se declare legítimo propietario de una fracción del lote de terreno No. 3, de la manzana 18, de la zona 7, del Ex ejido de Tlapacoya, Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, México, con una superficie de 211.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 12.50 m con Avenida Colibrí; al sureste: 16.93 m con calle Bugambilias; al suroeste: 12.50 m con lote 4; y al noroeste: 16.96 m con resto del lote de terreno No. 3, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la contestación instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

329-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

C. RUBEN RECODER MARTINEZ.
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente 393/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre acción real de usucapión, promovido por DEYANIRA RAZO HERNANDEZ en contra de RUBEN RECODER MARTINEZ, el juez determinó emplazar por edictos al demandado RUBEN RECODER MARTINEZ, cuyas prestaciones que le demandan dice en lo conducente: A).- La usucapión; B).- Cancelar la inscripción que obra a favor de RUBEN RECODER MARTINEZ, y se inscriba al accionante.

HECHOS.

1.- Desde la fecha que adquirió lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietario. 2.- Con fecha dieciséis de julio del año de mil

novecientos noventa y seis, adquirí por compra venta que hice con el señor RUBEN RECODER MARTINEZ, en la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la fracción de lote de terreno número 21, manzana 11, zona 01, del ex ejido de San Martín Xico, Colonia San Martín Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.51 m con calle Pera; al sureste: 19.92 m con lote 22; al suroeste: 6.60 m con lote 14; al noroeste: 19.70 m con fracción restante del mismo predio, con una superficie de 130.00 metros cuadrados, como lo acreditó con el contrato de compra venta. Se emplaza por medio del presente edictos al demandado RUBEN RECODER MARTINEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apéndice que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

329-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/05.

CORONA GODINEZ JUAN CARLOS, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio mismo que se encuentra ubicado en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, Colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,268,300.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que medie entre la publicación y la fecha de remate un plazo menor de siete días.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de mayo del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

737-A1.-7, 13 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAFAEL VAZQUEZ CRUZ, expediente 475/2004, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, por autos de nueve y veintitrés

de mayo de dos mil siete, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de junio de dos mil siete, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en Bosque de Limoneros 10, casa 47, condominio 46, lote 50, manzana D, Colonia Rancho la Palma, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como precio de remate TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio total del remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Prensa, Tesorería del D.F., y Juzgado Cuadragésimo Quinto Civil, lugares de costumbre, puertas del juzgado competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, periódico de mayor circulación local. México, D.F., a 25 de mayo de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

738-A1.-7 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 760/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ZUÑIGA SAN JUAN, expediente 760/2004, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos, ubicado en la casa número 19, de la calle Calor o sea lote 10, manzana 151, Colonia Prados Ecatepec, C.P. 54935, municipio de Tultitlán, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las doce horas del veintinueve de junio de dos mil siete, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 351,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Uno Más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado que le corresponda en la entidad de Cuautitlán, Estado de México, en los mismos términos. México, D.F., a 23 de mayo de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

738-A1.-7 y 19 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 578/2005.
SECRETARIA "B".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CABALLERO VILLAGOMEZ JULIO, en

cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas doce de junio del dos mil seis, veinte y veintisiete de marzo y nueve de abril todos del año en curso, el C. juez señaló las diez horas del día veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en vivienda número diez, construida sobre el lote siete, de la manzana "C", marcada con el número oficial veinte, de la calle Andador del Conjunto "Santa María Tulpelac", ubicado en el pueblo de Santa María Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Monitor", sirve de base para el remate la cantidad de \$ 254,025.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto de los rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Monitor, así como estrados del juzgado, lugares públicos de costumbre y diario de mayor circulación de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

738-A1.-7 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 319/2006.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LUIS GONGORA AMBRIZ, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, ordenó en proveído de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete: como lo solicita se señalan las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en departamento número 26, del edificio 1, del condominio marcado con el número 8, de la calle sin nombre construido sobre el lote 9, manzana* 5, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio de avalúo rendido por el perito designado por la parte actora la cantidad de \$ 178,700.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: * tableros de avisos de este juzgado; * Tesorería del Distrito Federal, y * en el periódico "La Razón Red de México" * y en el Boletín Judicial de este tribunal.

En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo,

debiendo la parte actora proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este juzgado las fechas de publicación.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

738-A1.-7 y 19 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de SILVESTRE C. SALGADO MARCOS, expediente 424/2005, se manda subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio y que es la vivienda sujeta al régimen de propiedad y condominio marcada como la casa "D", construida sobre el lote número 17, de la manzana 69, de la calle de Mina de Etzalan, del conjunto habitacional de interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción y que son en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, los tableros de este juzgado y en periódico El Sol de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito de la parte actora que es de TRESIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley para la subasta, se señalan las once horas del día veintinueve de junio del año en curso.

El C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

738-A1.-7 y 19 junio.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 751/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ARMANDO ISLAS MENDOZA en contra de MIGUEL ALCANTARA RUIZ, GRACIELA RUIZ ROMERO Y OSCAR MANUEL ALCANTARA RUIZ, en el que por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil siete, para que tenga lugar la séptima audiencia de almoneda de remate público, respecto del inmueble ubicado en zona dos (2), manzana setenta y seis (76), lote tres (3), calle Kant, en el Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con un valor de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho inmueble por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$239,148.45 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), cantidad que resulta una vez hecha la deducción del 10% (diez por ciento) del precio fijado en la anterior almoneda.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciocho de mayo de dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

715-A1.-1°, 7 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 389/2006.

EMPLAZAR A: SILVERIA FLORES GONZALEZ.

GERARDO FRANCISCO GUADARRAMA MARQUEZ, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil la usucapion en contra de SILVERIA FLORES GONZALEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Marte, lote 33, manzana 15, de la Colonia La Estrella, perteneciente al Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de: 144.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote treinta y cuatro, al sur: 18.00 m con lote treinta y dos, al oriente: 08.00 m con calle Marte, al poniente: 08.00 m con lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 257, volumen 447, libro primero, sección primera de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan:

Que el tres de febrero del dos mil uno, la parte actora adquirió de la señora ROSA RASSO GARCIA, mediante contrato de compra venta el inmueble detallado en líneas anteriores, contando con el consentimiento de su esposo RUBEN ALAYON BARNET, y que desde ese día le entregó la señora la posesión física, jurídica y material, así como el original de la escritura pública que ampara la propiedad del bien y los recibos de pago de impuesto predial y servicios y que hasta la fecha continúa con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de la señora SILVERIA FLORES GONZALEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría a disposición de la demandada la copia de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dos de mayo del dos mil siete.- Ecatepec de Morelos, veintinueve de mayo del dos mil siete.-Doy fe -Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

739-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

NOMBRE: LLUVIA MARIBEL LUCIO PINEDA.

En el expediente número: 175/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por JUAN CARLOS MARTINEZ VAZQUEZ en contra de LLUVIA MARIBEL LUCIO PINEDA, el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, siete de mayo del dos mil siete.

Agréguese a sus antecedentes los escritos de cuenta, presentado por JUAN CARLOS MARTINEZ VAZQUEZ, visto su contenido, como lo solicita y atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley en cita, emplácese a LLUVIA MARIBEL LUCIO PINEDA, en términos del precepto legal antes invocado, por medio de edictos, los cuales deberá contener una relación sucinta de la demanda, esto es emplazando a la demandada notificándole que el actor JUAN CARLOS MARTINEZ VAZQUEZ, reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial. B)- La guarda y custodia definitiva a favor del actor del menor. C) La pérdida de la patria potestad de su hijo en contra de su cónyuge. D).- El pago de gastos y costas que se generen hasta la total culminación de este procedimiento. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que en fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, la demandada y el actor contrajeron matrimonio, que de dicha unión procrearon a un hijo de nombre CARLOS FERNANDO MARTINEZ LUCIO, que no existen bienes que integren la sociedad conyugal, que la demandada abandonó el domicilio conyugal el día once de enero de dos mil tres, dejando abandonado a su menor hijo en el domicilio conyugal sin que hasta ahora sepa su domicilio actual de la demandada, por lo que solicita se emplazamiento a través de edictos, fundado su demanda en los artículos 1.1, 1.9, 4.88, 4.90 fracción XIX, 4.95, 4.203, 4.224 fracción II y demás relativos aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, así como 2.107, 2.108, 2.111, 2.134, 2.141 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México. Por lo que se publicarán por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y por Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio, por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer su derecho dentro del término de treinta días a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Jueza del Conocimiento Licenciada Paula Eva Hernández Granados, que actúa en forma legal, con Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Mendoza Valdés, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en la Tabla de Avisos del Juzgado, suscrito en la Ciudad de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

739-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GARCIA DEL RIO ENRIQUE.

VAZQUEZ ONTIVEROS MARIA DOMINGA, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra bajo el expediente número: 88/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, respecto de un inmueble ubicado en lote dos, manzana comercial, ubicado en Eje Cuatro, Fraccionamiento Lomas de Cartagena, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote uno, al sur: 16.00 m con lote tres, al oriente: 15.00 m con Eje Cuatro, al poniente: 15.00 m con Eje Cinco, con una superficie aproximada de: 210.00 m2. (doscientos diez metros cuadrados).

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose además una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en los estrados de este Juzgado.- Dado en el local de este Juzgado a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

739-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

BALBINA ESCALONA PEREZ, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 378/2006, Juicio Ordinario Civil (acción de usucapión), en contra de DOROTEO LUIS SOLIS SOLIS y Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Cuautitlán Izcalli", las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado la prescripción positiva en mi favor de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en lote 29, manzana II, distrito 1-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la partida número 791, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha tres de febrero del año 1981, a nombre de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, denominado "Cuautitlán Izcalli". C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este Juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente

juicio. Lo anterior en virtud de que mediante contrato de compra venta de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, la actora compró en propiedad una fracción del inmueble indicado, el cual ha poseído desde entonces hasta la fecha en forma pública, quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la codemandada Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Cuautitlán Izcalli", se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación en días hábiles por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente el primer día del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

739-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 65/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por ANDRES SANCHEZ ALMANZA, en contra de ALFONSO NAVA BRIONES, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFONSO NAVA BRIONES, para que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, o por apoderado que la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la publicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.70 del Código de Procedimientos Civiles. La actora reclama en el Juicio: A).- La declaración de que ANDRES SANCHEZ ALMANZA, se ha convertido en propietario por el simple transcurso del tiempo, de la casa ubicada en el lote Cuarenta, manzana dieciséis, de la calle de La Mancha I, Naucalpan, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones. B).- Como consecuencia de dicha declaración se ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de la anotación a nombre de los demandados, como se desprende del Certificado de Inscripción que se acompaña al escrito inicial a nombre del actor. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Se expiden el uno del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

739-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARIA TRINIDAD PONCE ANDRADE.

FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA SILVA, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente: 138/2007-2, demandando de usted MARIA TRINIDAD PONCE ANDRADE, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de gastos y costas, señalándose para ello como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que en fecha dos de junio del año dos mil uno, contrajo matrimonio con la demandada, bajo el régimen de separación de bienes, no procreando hijos, que su domicilio conyugal lo establecieron en calle Sacramento número diecisiete, Colonia Capistrano, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que en fecha veintuno de julio del año dos mil uno, escaso mes y medio de vivir bajo el mismo techo la C. MARIA TRINIDAD PONCE ANDRADE, abandonó el domicilio conyugal, llevándose con ella sus pertenencias, ignorando los motivos por los cuales fue abandonado, que hasta la fecha no han vuelto a hacer vida en común y debido a que tienen más de dos años de separados sin que exista la posibilidad de rehacer vida juntos". Fundando su demanda en los artículos 4.88, 4.89, 4.90 fracción XIX del Código Civil, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, se emplazara por medio de edictos a usted MARIA TRINIDAD PONCE ANDRADE, ya que desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvo en calle Puebla número 11, Colonia México Nuevo, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo se previene para que señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Imelda Zambrano Vázquez.-Rúbrica.

739-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: ESTEBAN NUÑEZ MORENO.
(DEMANDADO).

La señora LORENZA ORTIZ BARRETO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 319/2007-1 por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, pérdida de la patria potestad, demandándole las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que viene ejerciendo el señor Esteban Nuñez Moreno, sobre mi menor hijo de nombre César Alejandro de apellidos Nuñez Ortiz y B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de

treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este Tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el uno de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

739-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIBEL HERRERA SANCHEZ.
EMPLAZAMIENTO

Se hace de su conocimiento que el señor HORACIO MARTINEZ ENRIQUEZ, por su propio derecho y bajo el expediente número 274/07-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que determine que la señora MARIBEL HERRERA SANCHEZ, ha perdido el ejercicio de la patria potestad que detenta sobre nuestro menor hijo de nombre RICARDO MARTINEZ HERRERA. B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Asimismo fundó para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha diecinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos, la señora MARIBEL HERRERA SANCHEZ, contrajo matrimonio civil con el suscrito. 2.- Dentro del matrimonio antes mencionado, la señora MARIBEL HERRERA SANCHEZ, tuvo un hijo de nombre RICARDO MARTINEZ HERRERA, actualmente de nueve años de edad. 3.- Con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la señora MARIBEL HERRERA SANCHEZ, junto con el suscrito, inició el Juicio de Divorcio Voluntario, cuyas copias certificadas se agregan a esta demanda, para lo cual la demandada, exhibió en términos de lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil abrogado, para el Estado de México, el convenio correspondiente, dentro del cual, en su cláusula primera, convino que ambos divorciantes conservaban la patria potestad sobre el menor hijo de matrimonio, señalándose en la cláusula segunda de dicho convenio, que el menor de edad RICARDO MARTINEZ HERRERA, quedaría bajo la guarda y custodia de su señor padre HORACIO MARTINEZ ENRIQUEZ, en el domicilio ubicado en calle Ruiz Cortinez, manzana uno, lote catorce, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- De igual manera dentro de la cláusula sexta del convenio de referencia la señora MARIBEL HERRERA SANCHEZ, convino con el suscrito que el régimen de visitas, en el domicilio del menor RICARDO MARTINEZ HERRERA, queda abierto para la señora MARIBEL HERRERA SANCHEZ, misma que tendrá el derecho de ver, convivir o de llevarse a su menor hijo, un fin de semana de cada quince días, previo acuerdo y autorización del señor HORACIO MARTINEZ ENRIQUEZ, con la obligación de que, en esos días, la señora MARIBEL HERRERA SANCHEZ, se hará responsable de las tareas escolares del menor RICARDO MARTINEZ HERRERA, con la excepción de

que dichas visitas no interfieran con las actividades escolares y desarrollo físico, social y cultural del menor habido en el matrimonio. 5.- Es el caso que, desde el mes de junio del año dos mil dos, la señora MARIBEL HERRERA SANCHEZ, se ha abstenido de visitar, ver, convivir o llevarse a su hijo RICARDO MARTINEZ HERRERA, dejándolo en un estado de abandono tal que dicho menor no quiere tener conocimiento alguno de su señora madre, por lo que, en virtud de dicho abandono, la misma señora MARIBEL HERRERA SANCHEZ, ha dado motivo para que se le demande en la forma y términos en que se hace. El Juez por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil siete, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación. - Se expide el presente a los treinta y uno días de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

743-A1.-7, 19 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 358/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOAQUIN ROSALES BARRIGA, en contra de SERGIO CONTRERAS ROSALES, se señalan las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en Callejón Los Tulipanes número quince del Fraccionamiento Jardines de Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para la misma y postura legal la cantidad de \$UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS. Por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente al primer día del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

744-A1.-7, 12 y 15 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente marcado con el número 539/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE TRINIDAD OLALDE RIVAS, en contra de OSCAR ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO, se han señalado las doce horas del día

veintisiete de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del mueble automóvil marca Dodge, modelo 2002, tipo Estratus, motor Hecho en USA, serie 1B3DJ46X91N608163, transmisión automática.

Por tanto convóquense postores por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, de esta entidad, en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$60,480.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el mueble antes descrito, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Marcilla Mejía.-Rúbrica.

744-A1.-7, 12 y 15 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ORIX DE TOLUCA S.A.

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 330/06 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTORIANO BARRIOS DAVALOS, en contra de "ORIX DE TOLUCA S.A.", el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a la demandada en auto del veinticuatro de mayo del año dos mil siete y la parte actora le demanda:

PRESTACIONES.

a).- La usucapión a mi favor del inmueble marcado con el número 19, lote número 6-A, ubicado en Fraccionamiento "San Javier", en el Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: doce metros y linda con área privada número 20;
Al sur: doce metros y linda con área privada número 18;
Al oriente: seis metros y linda con áreas comunes; y
Al poniente: seis metros y linda con "Orix S.A."

Dicho inmueble tiene una superficie: 72 metros cuadrados.

Cuyos antecedentes registrales se encuentran bajo la partida número 212, volumen: 245, a fojas 13, libro: primero, Sec.: Primera, de fecha 25 de septiembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México, de fecha 25 de septiembre de 1986. En el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México.

Basándome en los siguientes hechos y preceptos de derecho:

HECHOS.

1.- Desde el día 5 de mayo de 1989, a la fecha, he tenido en posesión la casa marcada con el número 19, lote número 6-A, ubicado en el fraccionamiento San Javier, en el Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: doce metros y linda con área privada número 20;
Al sur: doce metros y linda con área privada número 18;
Al oriente: seis metros y linda con áreas comunes; y
Al poniente: seis metros y linda con "Orix S.A."

Dicho inmueble tiene una superficie: 72 metros cuadrados.

Cuyos antecedentes registrales se encuentran bajo la partida número 212, volumen: 245, a fojas 13, libro: primero, Sec.: Primera, de fecha 25 de septiembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México, de fecha 25 de septiembre de 1986. En el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México.

2.- El inmueble del cual se hace regencia anteriormente, lo adquirí en fecha 5 de mayo de 1989, mediante contrato VERBAL DE COMPRAVENTA que me hizo el señor LUIS SALGADO BARRIOS, en su carácter de representante de la sociedad anónima denominada "ORIX" ante la presencia de varios testigos los cuales, en su momento los presentaré ante su señoría. A partir de esa fecha, me entregó la posesión material de dicho inmueble; manifestándonos que dicho inmueble, posteriormente formalizaríamos la compraventa citada, pero hasta la fecha, nunca se formalizó ni se ha formalizado.

3.- El inmueble al que se hace referencia, en los hechos anteriores, lo he estado poseyendo a título de dueño, en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario a partir del día 5 de mayo de 1989, fecha en que lo adquirí y se me entregó la posesión del mismo.

4.- Como consecuencia, de la posesión que tengo, sobre el inmueble motivo del presente juicio, construí una ampliación, a una recámara y la sala en la parte superior y un baño. Como consta en la documental que le anexo al presente juicio. Desde la fecha, que me dieron la posesión del inmueble, he cubierto los pagos municipales a nombre del anterior propietario, así como los pagos de agua y energía eléctrica.

5.- En virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de la Sociedad Anónima denominada "ORIX", tal y como se desprende del certificado de inscripción y pago de éste que se acompaña a la presente demanda.

En base a que he tenido la posesión del mismo, considero que he adquirido la propiedad del mismo por usucapión, es por ello, que demando la misma.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, además deberá filarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

2192.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 596/04.
SECRETARIA "B"

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de mayo del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE

PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO RICARDO CAMPOS LEON Y MARIA NIEVES ROCHA GONZALEZ DE CAMPOS, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señalan las doce horas del día veintinueve de junio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del bien inmueble ubicado en: departamento 404, Asoleadero número 14, es estacionamiento común número 16, que se localiza en el tercer piso, edificio "C", marcado con el número "3", de la calle de Fuentes del Mirador, lote dos, manzana veintiocho, sección primera (287-3C, Edificio "3"), del Fraccionamiento Fuentes del Valle, hoy Fraccionamiento Brillantes del Valle, Código Postal 54910, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 14 de mayo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

2193.-7 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 743/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL ROMERO GUZMAN, en contra de SANTA PICHARDO GONZALEZ, se señalaron las doce horas del día veinticinco de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: Un televisor marca MTC, modelo MTV-198, de veintiuno pulgadas, en regular estado, una lavadora marca Easy, color blanca, modelo LED550B, serie número MTLED550BST0311092685, con manguera de desagüe, dos tinas internas, cuatro perillas para su control y funcionamiento, en buen estado de uso, para lo cual citese acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del Notificador adscrito, publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3,880.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra el importe fijado para el remate. Se expide el presente edicto en fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2194.-7, 8 y 11 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número: 319/2007, COLUMBA FLORINDA VALENCIA PLATA, promueve inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en calle 16 de Septiembre número 4, en la cabecera municipal de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 43.60 m y colinda con Escuela Primaria Manuel Avila Camacho, y

predio de Blanca Isela Ruiz Martínez, al sur: 16.52, 4.04 y 18.80 m colinda con entrada privada, y 8.45 m colinda con predio de Ma. Ofelia Martínez Martínez, al oriente: 15.95 m y colinda con predio de Ma. Ofelia Martínez Martínez, y escuela primaria Manuel Avila Camacho, al poniente: 16.10 m y colinda con calle 16 de Septiembre, teniendo una superficie aproximada de 748.27 m². El Ciudadano Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós de mayo del dos mil siete, donde se ordena publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO, y en alguno de los periódicos de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, treinta de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2195.-7 y 12 junio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
ACAMBAY, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 21/06 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ERNESTO BECERRIL REAL y LIBERTY BECERRIL REAL, endosatario en propiedad de ADOLFO MIRANDA CRUZ, en contra de EDUARDO RUIZ VILLA; se dictó un auto que en esencia dice:

AUTO.- Acambay, México; veintinueve de mayo de dos mil siete. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; procédase a la venta de los bienes mueble embargados en el presente juicio consistentes en: Un vehículo marca Dodge, tipo Volare, color vino, cuatro puertas, transmisión estándar, Registro Federal de Automóviles número 8263496, número de serie de chasis T5-230 65, con placas de circulación LZH-2093 del Estado de México, modelo 1997; en segunda almoneda de remate, debiéndose publicar edictos por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en los estrados del Juzgado; para que tenga verificativo la misma, se señalan las doce horas del día dieciocho de junio de dos mil siete, y al ser la postura en OCHO MIL PESOS, menos el diez por ciento, sirve de precio base para fincar el remate la cantidad de \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida por lo que por este auto se convocan postores.-Doy fe.-Dado en Acambay, México, a los 1 días del mes de junio de 2007.-El Secretario, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica.

2196.-7 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: MIGUEL PONCE CINTORA.

El señor EULALIA MARTINEZ MUJICA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente: 429/07, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial que nos une por causas imputables al ahora demandado. B).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, que se hará en ejecución de sentencia. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: "...Que en fecha veintiuno de noviembre del dos mil dos decidimos divorciarnos de manera, voluntaria ante el Juzgado Cuarto Familiar bajo el número de expediente 513/02, sin embargo en fecha catorce de enero, del año dos mil tres nos desistimos de la instancia, y el día veinte de septiembre del dos mil tres, el ahora demandado se salió de nuestro domicilio conyugal el cual está ubicado en la calle Ixtapaluca sin número, en la Colonia Lomas de Tenopalco en el poblado de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, a partir de esa fecha hasta diciembre del dos mil cuatro tuve contacto con el aproximadamente en tres ocasiones que se presentó en nuestro domicilio, desde el día veinticuatro de diciembre del dos mil cuatro no he vuelto a saber nada de él ignorando su paradero, y desde ese tiempo el ahora demandado ha dejado de cumplir con sus obligaciones de pareja como de pensión alimenticia...", fundándose para ello en la causal XIX del Artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el día primero del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

2197.-7, 18 y 27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

Exp. 7711/671/06, JOSE ANTONIO MERAZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de San Miguel Coatlínchan, del municipio y distrito de Texcoco, inmueble en el que por un error se mandó publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 14, 19 y 22 de febrero del año 2007, la orientación al oriente y al poniente, dice al sureste y al suroeste debe decir al oriente 16.31 m con propiedad que es o fue del señor Javier Rosas, al poniente, 16.92 m con propiedad que es o fue de María El Carmen Cantelí de García. Texcoco, México, a 15 de mayo del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

745-A1.-7 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 38/18/2007. C. NORBERTA PEREZ PIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 27, manzana S/N calle Condominal, Colonia Juárez, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.07 m con calle Condominal, al sur: en 8.00 m con lote 3, al oriente: en 18.71 m con lote 26, al poniente: en 19.81 m con lote 28. Con una superficie de: 154.08 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de marzo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2188.-7, 12 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 6 DE MARZO DEL AÑO 2007.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,581 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO), DE FECHA SEIS (6) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), PASADA ANTE MI, LA SEÑORA PAULINA AIDA OLIVA VARA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y JORGE ALEJANDRO PERALTA OLIVA Y PAULINA VIRIDIANA PERALTA OLIVA, ESTA ULTIMA MENOR DE EDAD, REPRESENTADA POR SU MADRE LA PROPIA SEÑORA PAULINA AIDA OLIVA VARA EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO PERALTA RODRIGUEZ, MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO, Y ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

742-A1.-7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 34,208 DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2007, PASADA ANTE MI, LAS SEÑORAS MARIA DEL CARMEN Y PATRICIA GILDA DE APELLIDOS MIRANDA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y LA MENCIONADA EN ULTIMO TERMINO EN SU CARACTER DE ALBACEA EN LA

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL MIRANDA RODRIGUEZ, QUIEN FUERA INSTITUIDO COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA MARIA GRACIELA EVANGELINA RODRIGUEZ ROMO, Y QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LAS SEÑORAS MARIA DEL CARMEN Y PATRICIA GILDA DE APELLIDOS MIRANDA RODRIGUEZ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y LA MENCIONADA EN ULTIMO TERMINO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE MAYO DEL 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

742-A1.-7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HERON HUMBERTO ALEMAN MARTINEZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número 64,209, de fecha 05 de Marzo del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se presentó a radicar la citada sucesión la señora ROSA ELENA RIVERA ZAMORA, en su carácter de presunta heredera, con la comparecencia de la señora MARIA ESTHER MARTINEZ MARTINEZ.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

2206.-7 y 18 junio.

FE DE ERRATAS

Del edicto 258-B1, expediente número 880/2006, promovido por Yolanda Noemi Rodríguez Ramírez y Mayra Rodríguez Ramírez, publicado los días 11, 22 y 31 de mayo del año en curso, en el Décimo Séptimo renglón, en el Inciso C.

Dice: C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

Debe decir: C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad ó mala fe. Asimismo en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



ANCATECH, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 09 DE MAYO DE 2007

ACTIVO TOTAL		0.00
PASIVO TOTAL		0.00
CAPITAL SOCIAL		1,101,555.81
Capital inicial	50,000.00	
Aportaciones	1,051,555.81	
RESULTADOS		35,827.76
Resultado de Ej. Ants.	36,347.40	
Resultado Ene – May 07	-519.64	
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		-1,137,383.57
Impuestos a Favor	-163,920.99	
A cuenta de Aportaciones	-973,462.58	
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		0.00
TOTAL PASIVO + CAPITAL		0.00

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción la cantidad de \$ 0.00 M.N.

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento y con lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan, Edo. de México, a 09 de mayo de 2007.

Liquidador

Ing. Alejandra Andrade Castro
(Rúbrica).

2200.-7, 21 junio y 5 julio.

CALZADO DITA S.A. DE C.V.**RFC: CDI-840425-AAA**

San Mateo Atenco, Estado de México, a 30 de noviembre de 2006.

ESCISION

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2006, **CALZADO DITA, S.A. DE C.V.**, tomo entre otras las siguientes resoluciones:

".....**ACUERDO:** Los accionistas aprueban la propuesta de escindir la sociedad "CALZADO DITA" S.A. DE C.V., sin extinguirse, transfiriendo parte de su activo, pasivo y capital en dos sociedades diferentes ...con base en los estados financieros de la sociedad auditados al 31 de diciembre del 2005, y al balance de escisión que para tales efectos se preparó, con fecha 30 de noviembre de 2006.... se constituirá una nueva Sociedad Anónima de Capital Variable, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la que se le aportará un capital social inicial de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en su parte fija y \$51'308,340.00 (Cincuenta y un millones trescientos ocho mil trescientos cuarenta pesos) en su parte variable, en la que cada uno de los accionistas de esta sociedad tendrá la misma proporción accionaria que de la escidente.... el presidente hizo saber a los presentes que la sociedad escidente será solidariamente responsable del cumplimiento de todos aquellos pasivos que sean transmitidos a la sociedad escindida con motivo de la escisión, responsabilidad que durará por un plazo de tres años, contados a partir de la inscripción de la escritura de escisión y la última publicación a que se refiere el artículo 228 bis, fracción IV inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando los acreedores respectivos no hayan objetado la operación En consecuencia, a la sociedad escidente, le corresponde, un capital social de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) en su parte fija y \$68'029,660.00 (Sesenta y ocho millones veintinueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) en su parte variable..... A la sociedad escindida se le transmiten en bloque activo, pasivo y capital de la siguiente manera: activo \$50'996,822.00 pasivo: \$50'502,428.00 capital contable: \$494,394.00.... la transmisión de estas partidas surtirá efectos entre las partes en esta misma fecha y ante terceros una vez transcurrido los 45 días a que se refiere el inciso v del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la sociedad escidente, conservará lo siguiente: activos: \$18'959,590.00 pasivos: \$18'304,231.00 capital contable: \$655,359.00.....".

Se ponen a disposición de todos los acreedores y accionistas, en el domicilio social los textos completos de los documentos utilizados para llevar a cabo la presente escisión durante el plazo de ley.

El presente documento se publica en los términos de los incisos a) y d) de la fracción IV del citado artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo, por lo que la ESCISION surtirá efecto 45 días naturales después de que se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio y ambas publicaciones, siempre y cuando no haya objeción por parte de algún acreedor.

CALZADO DITA, S.A. DE C.V.**ING. JAVIER MIGUEL CHECA**
(RUBRICA).

740-A1.-7 junio.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

EXPEDIENTE: J.4/07/2006.

T.A.D.J4/32/2006

**QUEJOSO: ASOCIACION DE PROPIETARIOS OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA,
A.C.**

TERCERO PERJUDICADO: FEDERICO HUMBERTO FLORES MARQUEZ. Y/OS.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al proveído de esta misma fecha, dictado por la Presidencia de esta Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, se hace saber que por medio de la presente que en el juicio laboral al rubro indicado, se han señalado las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto de los bienes inmuebles embargados por el C. Actuario adscrito a esta Junta, los cuales se encuentran ubicados en: AVE. ALTAMIRA NO. 141 COL. AMPLIACION ALTAMIRA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y que dicho inmueble corresponde al LOTE 7, MANZANA 476, del predio denominado AMPLIACION ALTAMIRA, SECCION LA NOPALERA, EN NAUCALPAN, con una superficie de 159.70 m2 y un valor de \$942,230.00. Inmueble ubicado en CALLE CONSTITUCION NO. 143, SAN JOSE DE LOS LEONES, 1ª SECCION, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y el cual corresponde al lote de terreno No. 6, Manzana 456, Fracc. Oeste del ExEjido San Esteban Huitzilacasco Naucalpan, con superficie de 354 m2 y un valor de \$890,100.00. Inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ NO. 45, ESQUINA CON CALLE PLANO DE AYALA, COLONIA ALFREDO V. BONFIL EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, que corresponde a una fracción del lote 47, manzana 25, del ExEjido San Antonio Zomeyucan en Naucalpan, con superficie de 360 m2 y un valor de \$1,488,000.00; inmuebles cuyos valores suman la cantidad de \$3,320,330.00 como consta del Avalúo practicado por el perito valuador designado a la parte actora y al efecto se convocan a postores para que comparezcan a la audiencia respectiva, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberá exhibir las dos terceras partes del monto del Avalúo en cheque certificado billete de depósito a cargo de Nacional Financiera, S.A., asimismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate señalada. Asimismo se informa que el remate se efectuará en la oficina que ocupa la Presidencia de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Textcoco, sita en AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA, EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, C.P. 54090, se comisiona al Actuario adscrito a esta Junta para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, en el Palacio Municipal de Naucalpan, así como en los estrados de esta Junta y proceda a fijar la presente Convocatoria. Asimismo deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno del Estado en el periódico de mayor circulación de la localidad, en la inteligencia de que si no existe publicación normal de dicho documental informativa misma será realizada en un periódico de circulación a nivel estatal o nacional esto por una sola ocasión, ordenándose su publicación en el boletín laboral de esta Junta. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los articulos 17, 967, 968 apartado "B", 970, 971, 972 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Se expide la presente para su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 inciso A) de la Ley Federal del Trabajo.

**LIC. ANAYANCI DOMINGUEZ VEGA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RUBRICA).**

741-A1.-7 junio.

CLUB TECAMACHALCO, S. A. DE C. V.

De conformidad con lo que dispone el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos que rigen a la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas del CLUB TECAMACHALCO, S. A. DE C. V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 24 (domingo) de junio del 2007, en el domicilio social de la Asociación, sito en Fuente de la Diana número 272, Fraccionamiento Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad, por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006
- II Ratificación de los Actos realizados por el Consejo de Administración durante el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006
- III Análisis y/o aprobación de los Estados Financieros comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006
- IV Informe del Comisario
- V Elección del Consejo de Administración para el periodo 2007-2009
- VI Elección del Comisario de la Sociedad para el periodo 2007-2009
- VII Asuntos Generales

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los señores Accionistas, en la Gerencia de la Sociedad. Durante los 15 días que precedan a la celebración, de la Asamblea, el informe a que se refiere el enunciado general del Artículo de la misma Ley

Las personas que aparezcan inscritas en el Registro de Acciones de la Sociedad tendrán derecho a un voto por acción y podrán hacerse representar por una carta poder debidamente otorgada ante dos testigos, con los requisitos legales correspondientes

Para el caso de que no exista el Quórum para la celebración de la Asamblea General en Primera Convocatoria, SE CITA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA, PARA CELEBRAR A LAS 12:30 HORAS DEL MISMO DOMINGO 24 DE JUNIO DEL 2007, EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MENCIONADA y las resoluciones que se tomen será válidas por la mayoría de votos de los asistentes

Atentamente,

PRESIDENTE
JOAQUIN ARTURO PEÑA PEREZ REA
(RUBRICA).

SECRETARIO
JORGE A. TORRES GOMEZ
(RUBRICA).

2198.-7 junio.

INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL
TECAMACHALCO, A.C.

De conformidad con lo que dispone el artículo 2528, el 2531 y demás relativos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México y los artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Segundo y siguientes de los Estatutos que rigen a la Asociación denominada INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C. SE CONVOCA A SUS ASOCIADOS PARA UNA ASAMBLEA GENERAL que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 24 (domingo) de junio del 2007, en el domicilio social de la Asociación, sito en Fuente de la Diana número 272, Fraccionamiento Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I Informe del Presidente de la Mesa Directiva sobre la marcha de la Asociación, por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006.
- II Ratificación de los Actos realizados por la Mesa Directiva durante el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006.
- III Análisis y/o aprobación de los Estados Financieros comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006.
- IV Informe del Auditor.
- V Elección de la Mesa Directiva para el periodo 2007-2009.
- VI Elección del Auditor de la Asociación para el periodo 2007-2009.
- VII Asuntos Generales

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 2531 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de México, cada Asociado gozará de un voto en la Asamblea a la que convoca y conforme a lo estipulado en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Vigentes en la Asociación, los Asociados pueden hacerse representar por una simple carta poder firmada ante dos testigos.

Para el caso de que no exista el Quórum para la celebración de la Asamblea General en Primera Convocatoria, SE CITA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA, PARA CELEBRAR A LAS 10:30 HORAS DEL MISMO DOMINGO 24 DE JUNIO DEL 2007, EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MENCIONADA y las resoluciones que se tomen será válidas por la mayoría de votos de los asistentes

Atentamente,

PRESIDENTE
JOAQUIN ARTURO PEÑA PEREZ REA
(RUBRICA).

SECRETARIO
JORGE A. TORRES GOMEZ
(RUBRICA).

2198.-7 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



" 2007. AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ "

EDICTO

Con Fundamento en los artículos 14, 16 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 3, 15, 19 fracción XIII, de la 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1 fracción I, 3 fracción III, 42 fracción XXII, 43, 52, 53, 57, 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 25 fracción I, 26, 28, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero, Segundo, Cuarto fracción II y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres y su similar por el que se reforma y adiciona el mismo, publicado en la Gaceta del Gobierno de la entidad el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 27 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta del Gobierno del trece de octubre de dos mil cuatro; 1, 3 fracciones VII y VIII, 20, 21 y 22, Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno, del 26 de mayo de dos mil seis; en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de comento; se le cita, para comparezca el día **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE A LAS ONCE HORAS EN PUNTO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría del Transporte del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160, esquina Mario Collin, Colonia la Loma, C. P. 54060, Tlalnepantla de Baz, México, Primer Piso, para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** constitucional; **toda vez que en términos del artículo 129 fracción I Inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se precisa que la diligencia en cuestión, tiene como objeto, que exprese lo que a su derecho convenga en relación a las imputaciones que obran en su contra como servidor público en su cargo de Exdirector del Registro Estatal de Vehículos, en la Secretaría de Transporte, lo anterior dentro de la Acción de Control Preventivo número 122-0129-2006, denominada "TRAMITES DE CONTROL VEHICULAR Y DEMAS FUNCIONES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBDELEGACION DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE EN TOLUCA, ASI COMO LAS UNIDADES MOVILES O FIJAS Y TODAS AQUELLAS AREAS DEPENDIENTES O ADSCRITAS A ESTA"** donde se determinó reprocharle una observación de VIOLACION A LA NORMA CON PROBABLE DAÑO ECONOMICO, y que para sus efectos se cita: I).- Falta de control y cuidado en el manejo y custodia de documentos oficiales, al no localizarse 3 juegos de placas que fueron devueltas por la Delegación Regional de Toluca al Registro Estatal de Vehículos; Siendo las números LYN-5416, LYN-5467 y LYN-5499 de las cuales en la base de datos del Registro Estatal de Vehículos, no se encuentra algún trámite, asimismo en la base de datos de cobranza de la Secretaría de Finanzas no se encuentran pagadas. Lo que ocasiona un daño económico equivalente a \$1,080.00, de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE PLACAS EXTRAVIADAS	COSTO MINIMO DE LA PLACA POR EXPEDICION	TOTAL
3	\$360.00	\$1,080.00

Con lo cual, de acreditarse lo anterior infringe la normatividad contenida dentro de las fracciones I, IV, V, XXII, y XXXI del Artículo 42, 43, 72 Y 73 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios; así como El Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 97B fracción XI inciso "B" numeral 1 subinciso "a"; y la fuente obligacional contenida en las fracciones II, V, VI, X y XVI en su Artículo 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y el Manual General de Organización de la Secretaría de Transporte en su Apartado VII, Estructura Orgánica 223051000, función Diez, publicado en la Gaceta de Gobierno el 28 de junio de 2005.

Se le hace del conocimiento que obra en el expediente, entre otras, los siguientes medios de prueba que sirvieron de base para presumir su responsabilidad administrativa y consistentes en: 1).- Cédula de Información Testimonial de la acción de control preventivo número 122-0129-2006 en la cual entre otros se anexa el oficio sin número con el cual la Delegación de Toluca remite al Registro Estatal de Vehículos dichas placas. (Anexo 2, 13/24, p. 81). 2).- Reporte de búsqueda de pago consultado en la base de datos de la Unidad de Sistemas e Informática de la Secretaría de Finanzas (Anexo 3, 1/2, p. 64). 3).- Oficio número 223051001/0020/2007 de fecha 29 de enero de 2007, con el cual el Jefe de Departamento de Registro Vehicular entre otros, manifiesta que no se encuentran los formatos Unicos de Control vehicular en el archivo digital. (Anexo 4, 2/62, p.61).

Por otro lado, también se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de un defensor, respecto de los hechos que se atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdido el derecho para ofrecer pruebas y alegar en esta etapa procesal lo que a su derecho convenga, con fundamento en el artículo 129 fracciones I, inciso e); II incisos a), b), c) y d); y III esta última fracción en concordancia con el artículo 30, todos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; haciendo de su conocimiento que durante el desahogo de la diligencia podrá ser interrogado sobre todos los hechos y circunstancias que motivaron el procedimiento administrativo instaurado, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Por último, se le informa que el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, solicitándole que la celebración de la audiencia presente identificación oficial reciente y vigente con fotografía.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA
(RUBRICA).

2208.-7 junio.